MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 14258 DE 2026

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2695 DE 2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 20 de noviembre de 2026**

R. EX. Nº **02760/2026**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DDP) N° 789/2026: lo solicitado mediante expediente Cero papel N° 14258 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2989 de 2025, N° 58, N° 1504 y N° 2695, todas de 2026, y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2695 de 2026, de esta Subsecretaría, se autorizó a cesión de 30 toneladas de anchoveta y 112 toneladas de sardina común , proveniente de la Asociación Gremial de armadores, pescadores artesanales, buzos mariscadores, recolectores de orilla y ramos afines "A.G. ESCAFANDRAS CON HISTORIA DE TALCAHUANO" Registro Asociaciones Gremiales 62-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta y sardina común de las Regiones del Ñuble y del Biobío, en favor de la armadora artesanal de la embarcación artesanal RIO TOLTEN I (RPA 966686).

2.- Que, en la citada resolución, se incurrió en un error al momento respecto de la armadora cesionaria, toda vez que se indicó, que ella estaba inscrita en las señaladas pesquerías en el Registro pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, en circunstancias que, conforme al mérito de autos, se encuentra inscrita en las referidas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de la Araucaria.

3.- Que, el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *“la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”.*

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 2695 de 2026 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesión de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como sus modificaciones y/o rectificaciones, salvo aquellas delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159, de 2019, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

R E S U E L V O:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2695 de 2026, de esta Subsecretaría, ya individualizada, en sus considerandos cuarto, y resuelvo segundo, en el sentido de establecer que la cesionaria *RIO TOLTEN I (RPA 966686)* se encuentra inscrita en las pesquerías de anchoveta y sardina común, en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, y no en la región de los Ríos, como erróneamente se indicó.

2.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2695 de 2026, de esta Subsecretaría, ya individualizada, en su resuelvo quinto, en el sentido de establecer que *“los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la región mediante Resolución Exenta N° 2989 de 2025, de esta Subsecretaría.”*

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FFC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22882993&hash=6b5f1